

DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 11 de Diciembre de 2020
Ref.:Expte.Nº 28717 C.D.

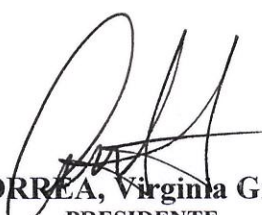
Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que modifica el Título II del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Trelew y el art. 15 del mismo

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



WILLIAMS, Carol Tamara
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


CORREA, Virginia Graciela
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020.

Ref.: Expte. N° 28717 C.D.

ORDENANZA N° 013232

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11758

Que del Artículo N° 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño se desprende la responsabilidad primordial de los padres y madres en la crianza de las infancias brindando la asistencia necesaria en el desarrollo de las mismas. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres / madres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de las infancias.

Que el Convenio N° 183 sobre Protección de la Maternidad es el instrumento jurídico internacional más reciente en dicha materia, adoptado por la OIT el 15 de junio de 2000. Este Convenio de Protección de la Maternidad aparece entre las primeras normas elaboradas por la OIT desde su puesta en funcionamiento. Se trata del Tercer Tratado Internacional (Convenio N° 3) redactado por este organismo especializado de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Esto permite vislumbrar el marcado interés por brindar protección jurídica a la mujer o personas gestantes trabajadoras/es durante el proceso de embarazo, parto y crianza.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo N° 25.2 establece que: *“la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y atenciones especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o de fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección”*.

Que de igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también plantea en su Artículo N° 10 que: *“se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social”*, justificando la existencia de la licencia de maternidad.

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo N° 14 bis y la legislación laboral Argentina como correlato, protegen expresamente a las trabajadoras en estado de embarazo.

Que nuestra Constitución Provincial en sus Artículos N° 24 inc. 5, 25, 26 y 27 garantiza, entre otros, derecho a la mujer grávida se le acuerda licencia remunerada en el período anterior y posterior al parto y se concede a la madre durante las horas de trabajo el tiempo necesario para lactar. La igualdad entre el varón y la mujer en sus derechos, respetando las respectivas características sociobiológicas, estableciendo que la madre goza de adecuada protección desde su embarazo y que las condiciones laborales deben garantizar el cumplimiento de su esencial función familiar.


Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio dictará Ordenanzas en materia de Salud Pública (Artículos N° 7.3.3 y 19.28), estableciendo en materia de bienestar social la atención prioritaria para la familia y la niñez, priorizando en materia de salud la atención al lactante y la embarazada (Artículos N° 184.7 y 187.2).

Que las licencias por maternidad, paternidad y familiares, forman parte del conjunto de derechos que tienen las trabajadoras y los trabajadores que deben garantizar el derecho de todas las infancias de estar cuidados por su madre y/o padre al momento de su nacimiento y en otras etapas de su vida cuando fuera necesario.

///



Daniela Roxana Chignichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA Nº 013232

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020

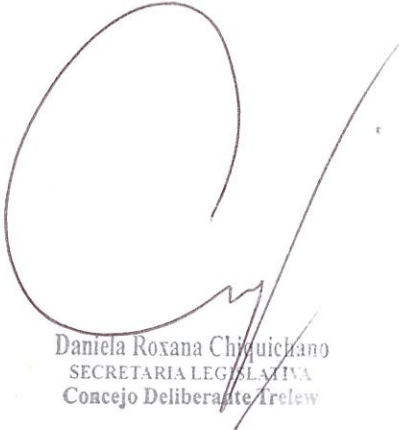
Ref.: Expte. Nº 28717 C.D.

11758

///

Que a esos fines se estima necesario realizar una modificación al Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Trelew y poner en vigencia una normativa que, entre otras cosas, otorgue garantías dentro de un marco laboral certero para aquellas personas que desempeñan funciones dentro de la Casa Legislativa de la Ciudad de Trelew, como integrantes de la denominada "planta política", asesorías, secretariado de los bloques y ediles.

Que es deber de este cuerpo deliberativo garantizar los derechos de los trabajadores y las trabajadoras de la Planta Política del Concejo Deliberante, así como también los derechos de los y las concejalas y de las infancias por nacer.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020

ORDENANZA N° 013232

Ref.: Expte. N° 28717 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

11758

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFICAR el Título II del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TÍTULO II-DE LA CONCEJALIA"

ARTÍCULO 2do.): INCORPORAR el Artículo N° 15 bis al Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que estará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15 bis: "Las licencias particulares serán sin goce de haberes y tramitarán conforme establece el Artículo 15 del mencionado Reglamento.

Las Licencias por maternidad, paternidad, atención de lactantes, adopción, fallecimiento de familiares y embarazo de riesgo para concejalas, concejales y personal de planta política (asesoría, secretariado y auxiliares de Bloque) se regirán por las siguientes estipulaciones:

a.-La licencia por maternidad será de 180 días corridos con goce íntegro de haberes, debiendo iniciarse con una antelación no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos de la fecha probable de parto y a solicitud de la interesada y con certificado médico autorizante, se podrá reducir la fecha de inicio a 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha probable de parto; en esta situación y cuando se produjera el nacimiento antes de término, se deberá ampliar el periodo posterior hasta completar los 180 días. Los días de licencia se modificarán en los siguientes casos:

a.1.- NACIMIENTO MÚLTIPLE: Se acordarán 210 días corridos.

a.2.- NACIMIENTO PREMATURO: Certificado por autoridad médica, se acordarán 210 días corridos de licencia, condicionado a la supervivencia del niño.

a.3.- NACIMIENTO PREMATURO MÚLTIPLE: Se acordarán 240 días corridos, condicionado este período a la supervivencia de por lo menos dos (2) criaturas. De sobrevivir una sola se concederán 210 días corridos.

a.4.- Si se produjera defunción fetal se otorgarán 30 días que se sumarán a la fracción de licencia ya utilizada.

a.5.- Si la defunción se produjere entre el cuarto y séptimo y medio mes de gestación se considerarán hasta 15 días corridos de licencia, que se podrán ampliar hasta 10 días más si se hubiese practicado microcesárea.

b.-De las licencias por paternidad: La licencia por paternidad para concejales y planta política de los Bloques, secretariado, asesores y auxiliares será de diez (10) días corridos con goce íntegro de haberes por nacimiento o adopción de hijos/as justificando posteriormente el pedido con la presentación de la partida de nacimiento o anotación en la libreta de familia o del otorgamiento de la Resolución Judicial de guarda con fines de Adopción.

En el caso de nacimiento de hijo/a con discapacidad se otorgará al padre una licencia especial remunerada de treinta (30) días hábiles, debiendo presentar la partida de nacimiento del hijo/a y cumplir con los mismos recaudos exigidos a la madre.

///

ORDENANZA N° 013232

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020

Ref.: Expte. N° 28717 C.D.

///

c.-Lactancia: Establézcase la licencia por lactancia materna como derecho fundamental de la madre o persona gestante y de las infancias durante el primer año de vida. Por ello, desde el reingreso posterior al vencimiento de la licencia por maternidad y nacimiento o adopción de hijo/a, toda concejala y/o trabajadora de la planta política que sean madres tendrán derecho a optar por:

c.1- Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo/a en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo el caso en que la certificación del médico oficial establezca un intervalo menor diferente.

c.2- Disminuir en una (1) hora diaria su jornada trabajo ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.

c.3- Disponer de una (1) hora en el curso de la jornada de trabajo.

No deberán computarse en los plazos de lactancia, el tiempo que demanda el traslado de la madre hacia la ubicación del/la lactante.

d.- Licencia por adopción: la Concejala o el Concejal que inicie un proceso de adopción de una persona menor de doce (12) años de edad tiene derecho a la licencia por adopción con percepción de haberes por ciento veinte (120) días corridos desde que la autoridad judicial o administrativa le notifique el otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

En el caso del Concejal el período de licencia será de diez (10) días, si este último fuera el único adoptante será de aplicación lo normado por la Concejala.

e.- Fallecimiento: Se concederá licencia de 30 (treinta) días corridos con goce íntegro de haberes por fallecimiento de cónyuge o conviviente, de hijas o hijos y 15 días corridos por el fallecimiento de padres, madres, hermanos y hermanas.

f.-Las licencias por enfermedad, accidente y/o enfermedad de largo tratamiento serán con goce íntegro de haberes.

Se consideran licencias por larga duración aquellas cuya evolución se extiende por un período mayor de 45 días corridos, avalados mediante certificación médica. En este caso se percibirá los haberes de acuerdo al siguiente detalle:

1) Hasta 2 años con goce íntegro de haberes.

2) Vencido el plazo establecido en el inciso anterior y subsistiendo la causal que determinó la misma, se considerará su ampliación por el término de un año (1) durante el cual la persona percibirá el ochenta y cinco (85%) por ciento de sus haberes.

Se consideran causales para otorgar la licencia de largo tratamiento: enfermedades cardíacas, degenerativas, progresivas, traumatismo y/o sus secuelas, malformaciones, intoxicaciones o intervenciones quirúrgicas y toda aquella otra causal que a criterio médico corresponde.

En los casos de licencia por maternidad, por paternidad, por adopción, enfermedad, accidente y/o enfermedad de largo tratamiento para concejalas, concejales y personal de planta política (asesoría, secretariado y auxiliares de Bloque), asumirá en su reemplazo, el concejal o la concejala que indique el Tribunal Electoral Municipal, de acuerdo a la composición de la lista proclamada; la persona designada gozará de los haberes y beneficios establecidos al momento para los Concejales y Concejalas y se desempeñará durante el plazo que dure la licencia; en caso de personal de planta política, asumirá en su reemplazo la persona que designen los Concejales y Concejalas.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DIC. 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11758

Daniela Roxana Chiquitano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



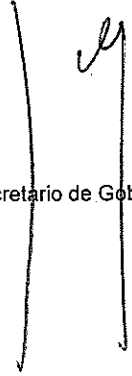
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

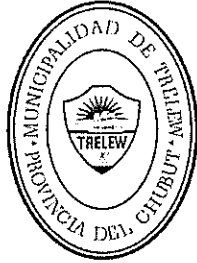
TRELEW, Chubut, 25 ENE 2021

Dr. MARTIN REAL
Jefe de Gabinete y Asesor Administrativo
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **013232**


NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Secretario de Coordinación de Gabinete


Secretario de Gobierno




ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente